



**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS**

Correo Electrónico: j01cctoersrtpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

**INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

<b>PROCESO NUMERO:</b>	19001-31-21-001-2018-00167-00
<b>NOMBRE DEL PREDIO:</b>	EL ESCONDITE
<b>MUNICIPIO:</b>	PURACE - CAUCA
<b>VEREDA:</b>	YARUMALITO
<b>MATRICULA INMOBILIARIA:</b>	120-66702
<b>CEDULA CATASTRAL:</b>	19-585-00-03-0002-0265-000
<b>ÁREA:</b>	22120 m <sup>2</sup>
<b>LINDEROS:</b>	
<b>NORTE:</b>	Partiendo desde el punto 22800 en línea recta, en dirección nor-este, pasando por el punto 47758, hasta llegar al punto 47792, en una distancia de 216,93 metros colinda predios Baldíos de la Nación. Según acta de colindancia y cartera de campo.
<b>ORIENTE:</b>	Partiendo desde el punto 47792 en línea semi-recta, en dirección sur a una distancia de 137,68 metros, hasta llegar al punto 22890 colinda con el predio del señor Alfonso Lebaza. Según acta de colindancia y cartera de campo. Sigue al sur desde el punto 22890, en línea semi-recta en una distancia de 22,81 metros, hasta llegar al punto 47750 colinda con el predio del señor Benigno Lebaza. Según acta de colindancia y cartera de campo.
<b>SUR:</b>	Partiendo desde el punto 47750 en línea recta, en dirección suroeste, a una distancia de 102,09 metros, hasta llegar al punto 22860, colinda con el predio de la señora María Florentina Lebaza. Según acta de colindancia y cartera de campo.
<b>OCCIDENTE:</b>	Partiendo del punto 22860 en dirección norte en línea quebrada, pasando por los puntos 22803, 22802, 22801 hasta llegar al punto 22800 en una distancia de 229,74 metros colinda con la quebrada La Minita. Según acta de colindancia y cartera de campo.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 002 de fecha catorce (14) de enero de dos mil diecinueve (2019), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 16 de Enero de 2019

El Secretario,

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**  
**GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ**